



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, cinco (05) de septiembre dos mil trece (2013)

**AUTO I-Nro: 705**

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**EJECUTANTE: HÉCTOR JAIME MORENO HENAO**  
**EJECUTADO: MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA – ANTIOQUIA**  
**RADICADO: 0500133330262012-00475**

**TEMA: Terminación de proceso por pago**

Mediante memorial de fecha 23 de agosto de 2013, visible a folio 61 del expediente, el demandante HÉCTOR JAIME MORENO HENAO y el Alcalde de GOMEZ PLATA, en calidad de representante del municipio demandado solicita dar por terminado el presente proceso, manifestando que se efectuó el pago total de la obligación reclamada a través del mismo, en virtud de la transacción, realizada entre las partes según documento que anexan.

### **CONSIDERACIONES**

Se tiene que una de las formas de terminación anormales del proceso ejecutivo es el pago, es decir, la satisfacción completa de la obligación cuyo cumplimiento se reclama.

Es pago, por tanto, la cancelación del dinero reclamado por la ejecutante puede verificarse en cualquier momento, como quiera que la ley no señala una etapa con esta específica finalidad. Y la satisfacción de la acreencia puede hacerse directamente al acreedor, de conformidad con lo previsto por el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, que en lo pertinente dispone lo siguiente:

***"ART. 537. Terminación del proceso por pago. Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. ..."***

En el caso de la referencia, las partes manifiestan al Juzgado que se dio el pago total de la obligación reclamada en el presente proceso, incluido capital, intereses y los honorarios del apoderado del demandante lo cual corresponde a lo solicitado por el demandante HÉCTOR JAIME MORENO HENAO

En consecuencia, se dan las condiciones que exige la ley para dar por terminado el proceso por pago, por cuanto el escrito presentado informando el pago de la obligación demandada, se encuentra debidamente autenticado, por lo que así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DEL ORAL DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Declarar terminado el proceso promovido por el señor **HÉCTOR JAIME MORENO HENAO** en contra del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, por pago total de la obligación demandada.

**SEGUNDO.** Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

### **NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON  
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, . Fijado a las 8 a.m.  _____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaría</p>
---